



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 04 de febrero de 2026.

Número 15

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Esperanza Guadalupe Pedraza Medrano, del poblado "BENITO JUÁREZ ANTES MONFORT" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 438/2025. (2ª Publicación).. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-959 mediante el cual se reforma el inciso j) del numeral 1, del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la Escuela **PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, para impartir en el Nivel Medio Superior, los Estudios de **Bachillerato General** conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato, en Cd. Reynosa, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para impartir en el Nivel Medio Superior, los Estudios de **Bachillerato General** conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato, en Cd. Reynosa, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**..... 8

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, para impartir en el Nivel Medio Superior, los Estudios de Bachillerato General conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato, en Cd. Reynosa, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**..... 11

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA MAT-OP-001-2026 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación MAT-OP-BANOBRA-FAIS-001/2026 de Rehabilitación de Concha Acústica en el Parque Olímpico, Col. Jardín del Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. RUBÉN MÚÑOZ LUGO** relativo al Expediente Número: **77/260108242004/260110229023/260103077007/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 17

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. RAÚL ORTÍZ CERVANTES** relativo al Expediente Número: **186/260120087013/26080210/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 18

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. RAÚL MOLINA SAENZ** relativo al Expediente Número: **200/260133010003/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 19

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR** relativo al Expediente Número: **203/26031311/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 20

MODIFICACIÓN Presupuestal para aplicarse en el Ejercicio Fiscal del año 2025, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 21

PRIMERA Modificación Presupuestal para aplicarse en el Ejercicio Fiscal del año 2026, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 438/2025
POBLADO: "BENITO JUÁREZ ANTES MONFORT"
MUNICIPIO: HIDALGO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO. PARTE DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 438/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO**, respecto de la demanda que ejerce **OCTAVIO LEAL CAVAZOS** parte actora, relativa de controversia agraria respecto a la prescripción de la parcela 59 Z-1 P-1/1 con superficie de 18-83-75.760 hectáreas, ubicada en el ejido Benito Juárez antes Monfort, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de diciembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-959

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO J) DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso j) del numeral 1, del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Al ...

a) al i) ...

j) operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social;

k) al m) ...

2. Para ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito recibido en fecha 17 de mayo de 2024, presentado por la **C. MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior, el plan de estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Cuarta, Número 127, entre R. Villarreal y Enrique Canseco, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, mediante escritura pública número 7,559, Volumen 229, Foja Número 221, de fecha 18 de junio del 2007, ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, Notario Público Número 107, en ejercicio en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; así mismo, Acta Número 15,545, Volumen 345 de fecha 08 de noviembre de 2023, ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, Notario Público Número 18, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto social impartir educación media superior.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, 130, numeral 1, 2, 3 y 4 y 131, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, y al artículo 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se sujetará a dichas disposiciones, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con **FOLIO 056** de fecha 05 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Cuarta, Número 127, entre R. Villarreal y Enrique Canseco, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Cd. Reynosa, Tamaulipas, y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3, 18, numeral 1, fracción VIII, 102, fracción VII, XI y XVII, 103, fracción VII, XXII y XXIII, 130, numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción V, 21, 22, numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre de 2008 respectivamente; Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CONFORME A LO QUE PRECISA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO, EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, a través de su Representante Legal la C. **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-008/12/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Cuarta, Número 127, entre R. Villarreal y Enrique Canseco, Colonia Pedro José Méndez, C.P. 88799 en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo, una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá tramitar y obtener la Clave de Centro de Trabajo, y contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; debiendo hacer entrega a la autoridad educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 125, numeral 2, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el

cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148, cuarto párrafo de la Ley General de Educación, y 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual, presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme a los artículos 149, fracción VIII, de la Ley General de Educación, 133, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, se podrá proceder a la suspensión del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así mismo, conforme a los artículos 101 del Acuerdo Secretarial 450 y 130, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuando decida la creación de nuevos planes y programas de estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a la situación legal del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera; de conformidad con los artículos 149, fracción V y 151, de la Ley General de Educación, 133 y 135, numeral 1, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, conforme al artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es intransferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, en el domicilio autorizado para ello, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito recibido en fecha 17 de mayo de 2024, presentado por la **C. MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior, el plan de estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Minas Dos, Número 130, Fraccionamiento Villa Esmeralda, C.P. 88795 en Cd. Reynosa, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, mediante escritura pública número 7,559, Volumen 229, Foja Número 221, de fecha 18 de junio del 2007, ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, Notario Público Número 107, en ejercicio en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; así mismo, Acta Número 15,545, Volumen 345 de fecha 08 de noviembre de 2023, ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, Notario Público Número 18, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto social impartir educación media superior.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, 130, numeral 1, 2, 3 y 4 y 131, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, y al artículo 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se sujetará a dichas disposiciones, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con **FOLIO 055** de fecha 05 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Minas Dos, Número 130, Fraccionamiento Villa Esmeralda, C.P. 88795 en Cd. Reynosa, Tamaulipas, y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3, 18, numeral 1, fracción VIII, 102, fracción VII, XI y XVII, 103, fracción VII, XXII y XXIII, 130, numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción V, 21, 22, numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre de 2008 respectivamente; Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CONFORME A LO QUE PRECISA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO, EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; Y LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, a través de su Representante Legal la C. **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, y autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-007/12/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Minas Dos, Número 130, Fraccionamiento Villa Esmeralda, C.P. 88795 en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo, una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá tramitar y obtener la Clave de Centro de Trabajo, y contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; debiendo hacer entrega a la autoridad educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad,

expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 125, numeral 2, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148, cuarto párrafo de la Ley General de Educación, y 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual, presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme a los artículos 149, fracción VIII, de la Ley General de Educación, 133, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, se podrá proceder a la suspensión del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así mismo, conforme a los artículos 101 del Acuerdo Secretarial 450 y 130, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuando decida la creación de nuevos planes y programas de estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a la situación legal del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera; de conformidad con los artículos 149, fracción V y 151, de la Ley General de Educación, 133 y 135, numeral 1, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo

relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, conforme al artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es intransferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, en el domicilio autorizado para ello, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, numerales 1 y 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito recibido en fecha 17 de mayo de 2024, presentado por la **C. MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior, el plan de estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez, Núm. 520, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790 en Cd. Reynosa, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, mediante escritura pública número 7,559, Volumen 229, Foja Número 221, de fecha 18 de junio del 2007, ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, Notario Público Número 107, en ejercicio en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; así mismo, Acta Número 15,545, Volumen 345 de fecha 08 de noviembre de 2023, ante la fe del Licenciado Horacio Hinojosa González, Notario Público Número 18, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, Tamaulipas; la cual tiene como objeto social impartir educación media superior.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, 130, numeral 1, 2, 3 y 4 y 131, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, y al artículo 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se sujetará a dichas disposiciones, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con **FOLIO 057** de fecha 09 de diciembre de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, para impartirse en el domicilio ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez, Núm. 520, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790 en Cd. Reynosa, Tamaulipas, y la autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16, 84, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91, fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 2, 24, fracción XII y 36, fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), fracción V, numeral 3, 18, numeral 1, fracción VIII, 102, fracción VII, XI y XVII, 103, fracción VII, XXII y XXIII, 130, numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción V, 21, 22, numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre de 2008 respectivamente; Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CONFORME A LO QUE PRECISA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO, EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; Y LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, a través de su Representante Legal la C. **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, y autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-009/12/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez, Núm. 520, Colonia Benito Juárez, C.P. 88790 en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo, una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá tramitar y obtener la Clave de Centro de Trabajo, y contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; debiendo hacer entrega a la autoridad educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 125, numeral 2, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148, cuarto párrafo de la Ley General de Educación, y 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual, presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, deberá solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme a los artículos 149, fracción VIII, de la Ley General de Educación, 133, fracción VIII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, se podrá proceder a la suspensión del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así mismo, conforme a los artículos 101 del Acuerdo Secretarial 450 y 130, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuando decida la creación de nuevos planes y programas de estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a la situación legal del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera; de conformidad con los artículos 149, fracción V y 151, de la Ley General de Educación, 133 y 135, numeral 1, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, conforme al artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es intransferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, en el domicilio autorizado para ello, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **MTRA. IBET HAYDEE MEDINA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **EDUCACIÓN DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa particular **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria: MAT-OP-001-2026

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas:

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Capital Contable
MAT-OP-BANOBAS-FAIS-001/2026	Rehabilitación de Concha Acústica en el Parque Olímpico, Col. Jardín del Municipio de Matamoros, Tamaulipas	04-Febrero-2026	04-febrero-2026 11-febrero-2026	11-febrero-2026 10:00 a. m.	12-febrero-2026 10:00 a. m.	18-Febrero-2026 11:00 a. m.	180	19-Febrero-2026 09:00 a. m.	5,400,000.00

Información General:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los lunes a viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas**.
- La reunión para la visita de obra se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La reunión para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos de esta obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- Copia de la convocatoria
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
- 2. Estados financieros avalados por contador público externo con copia fotostática de cédula profesional, donde se demuestre el capital contable solicitado y copias simples de las dos últimas declaraciones anuales.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para su inscripción 1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:

- a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos presentando copia de facturas y su ubicación actual.
- b) Copia del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
- c) Curriculum y copia simple de la Cedula Profesional del responsable Técnico de la Empresa.
- d) Copia legible de la cedula fiscal.
- e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) Copia legible de la clave única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
- g) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
- h) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- i) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- Escrito en el que manifieste declaración de integridad para participar en el acto de procedimiento de contratación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las empresas, las agrupaciones de empresas y las personas físicas deberán contar con un capital contable de acuerdo a lo indicado
- En el caso de personas físicas escritos donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 04 DE FEBRERO DE 2026.- **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.-**
ARQ. ALFONSO TREVIÑO ROBLES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 77/260108242004/260110229023/260103077007/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. RUBÉN MÚÑOZ LUGO**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor de los predios con claves catastrales **260108242004, 260110229023 y 260103077007**, con último domicilio conocido en **Calle Canales 901, sector centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 77/2025**, contenido en el oficio **DI-0484/2025** de fecha **9 de mayo de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) Lotes 379 y 386, manzana 42, Fraccionamiento Granjas Campestres "Las Lomas"; 2) Lotes 23 y 24 de la manzana 229 de la Colonia Reforma Urbana, avenida Londres entre calle Lisboa y calle Roma y, 3) Calle Canales entre avenida Nuno y Bocanegra y avenida Cuauhtémoc en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, por un monto total de **\$435,774.55 (cuatrocientos treinta y cinco mil, setecientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución generados de los bimestres primero al sexto de los años 2002 al 2024, así como primer y segundo bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. RUBÉN MÚÑOZ LUGO**, quien no fue localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, debido a que este se encuentra deshabitado, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente administrativo radicado con el número **77/260108242004/260110229023/260103077007/DEF/2025**, aunado a que se desconoce su nuevo domicilio o donde puedan ser localizados los referidos contribuyentes, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2025.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 186/260120087013/26080210/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (ed. vespertina No. 150 del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) **C. RAÚL ORTÍZ CERVANTES**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor de los predios con claves catastrales **260120087013 y 26080210**, con último domicilio conocido en **la calle Benito Juárez número 215, Colonia Benito Juárez en el municipio de Reynosa, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 186/2025**, contenido en el oficio **DI-0990/2025**, de fecha **31 de octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) Predio rústico ubicado a 3.5 km al oriente del km.13 de la carretera nacional México-Laredo y 2) Calle González Ortega esquina con avenida Pánuco número 3722, Colonia Madero, C.P. 88270, ambos en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con claves catastrales **26080210 y 260120087013 respectivamente**, por un monto total de **\$460,699.77 (cuatrocientos sesenta mil, seiscientos noventa y nueve pesos, 77/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2003 al 2024 y, primero al quinto bimestre del año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos, 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación correspondiente al **C. RAÚL ORTÍZ CERVANTES**, quien no fue localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo y lo es fuera de esta jurisdicción, mediante la vía legal de correo certificado con acuse de recibo, habiendo sido devuelta la documental a notificar por parte del Servicio Postal Mexicano y cuyas constancias obran en antecedentes dentro del expediente radicado con el número **186/260120087013/26080210/DEF/2025**; razón anterior por la cual, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 6 de enero de 2026.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 200/260133010003/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (ed. vespertina No. 150 del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) **C. RAÚL MOLINA SAENZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260133010003**, con último domicilio conocido en **la calle Lincoln número 1304, Colonia San José en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 200/2025**, contenido en el oficio **DI-1056/2025**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en los **solares 7 y 8, manzana 3, Fraccionamiento América en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con clave catastral **260133010003**, por un monto total de **\$545,689.66 (quinientos cuarenta y cinco mil, seiscientos ochenta y nueve pesos, 66/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2000 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (un mil, ciento treinta y un pesos, 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación correspondiente al **C. RAÚL MOLINA SAENZ**, quien no fue localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, ello debido a que no reside en éste, tal y como se desprende de las constancias obran en antecedentes dentro del expediente radicado con el número **200/260133010003/DEF/2025**; razón anterior por la cual, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 8 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 203/26031311/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (ed. vespertina No. 150 del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) **C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26031311**, con último domicilio conocido en **Fundadores 707 de la Colonia Infonavit en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 203/2025**, contenido en el oficio **DI-1065/2025**, de fecha **24 de noviembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, Parcela 2 Z-2, P 1/2, Ex - Ejido La Sandía en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con clave catastral **26031311**, por un monto total de **\$29,873.44 (veintinueve mil, ochocientos setenta y tres pesos, 44/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2018 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (un mil, ciento treinta y un pesos, 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación correspondiente al **C. NOÉ GERARDO CHÁVEZ MONTEMAYOR**, quien no fue propiamente ubicado el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran dentro del expediente radicado con el número **203/26031311/DEF/2025**; razón anterior por la cual, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 8 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, 158 y 169 Bis.; asimismo como lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual menciona:

“[...] la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público antes del 31 de diciembre del año 2025, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.”

En base a lo anterior, cabe mencionar que con fecha 29 de noviembre del año 2024 en la Sexta Sesión Ordinaria el Honorable Cabildo Municipal aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025, por un importe de **\$ 4,555 millones 347 mil 201 pesos**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIX, Edición Vespertina Extraordinaria Número 47 del lunes 30 de diciembre de 2024.

Así mismo, para estar en condiciones de emitir el informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que fueron modificadas durante el ejercicio 2025, es necesario conseguir el equilibrio entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para esto es necesario considerar el resultado de las acciones y acuerdos celebrados por la Presidenta Municipal, así como a la Información obtenida de las Dependencia del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de esta Secretaria de Tesorería y Finanzas.

Al respecto me permito informarle que la evolución de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2025, ha reflejado al **12 de diciembre** del presente año, movimientos por un importe de **\$ 2 millones 292 mil 705 pesos**. Con esto la Ley de Ingresos asciende a **\$ 5,743 millones 104 mil 509 pesos**, la cual se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

DESCRIPCION DE RUBRO	LEY DE INGRESOS	ULTIMA MODIFICACION 26 DE AGOSTO 2025	AUMENTO/ DISMINUCION	MODIFICACION
TOTAL	4,555,347,201	5,740,811,804	2,292,705	5,743,104,509
IMPUESTOS	299,459,380	299,459,380	-	299,459,380
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	-	-	-
DERECHOS	68,458,298	79,576,557	-	79,576,557
PRODUCTOS	39,883,489	45,279,262	-	45,279,262
APROVECHAMIENTOS	52,841,647	56,508,676	-	56,508,676
OTROS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	3,974,704,387	4,429,824,127	2,292,705	4,432,116,832
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	-	-	-	-
FINANCIAMIENTO INTERNO	120,000,000	120,000,000	-	120,000,000
PARTIDA EXTRAORDINARIA	-	710,163,802	-	710,163,802

Como resultado del análisis de acuerdo con el clasificador de los rubros de los Ingresos la evolución de la Ley de ingresos aprobada para el ejercicio 2025, se puede apreciar en relación con el comportamiento de la recaudación y ministración de Recursos Federales Transferidos como a continuación se describe:

En los rubros de los Ingresos Municipales correspondientes a los Impuestos, Las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones y Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos **NO presentaron movimiento alguno** en su estructura.

En el Rubro de Las Participaciones, Aportaciones y Convenios se registró un **INCREMENTO \$ 2 millones 292 mil 705 pesos**, los cuales corresponden a :

- El Convenio de Regularización de vehículos usados de Procedencia Extranjera (REPUVE), que refleja el citado incremento **INCREMENTO** correspondiente a la ministración de abril, mayo y junio del ejercicio 2025.

En los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Financiamiento Interno y Partida Extraordinaria NO presentaron movimiento alguno en su estructura.

En este sentido, la Secretaría de Tesorería y Finanzas ha elaborado la integración del proyecto de la Modificación por cierre del Presupuesto de Egresos 2025, para dar cumplimiento a lo señalado en artículo 12 del citado documento y rendir el informe detallado de las partidas de los recursos presupuestarios del ejercicio 2025, las cuales reflejan en su estructura al **12 de diciembre del presente año**, un **TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS** y además un **INCREMENTO de \$ 2 millones 292 mil 705 pesos**, que integrado a la modificación presupuestal aprobada en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, 26 de agosto del presente año ; el importe del Presupuesto de Egresos 2025 asciende a **\$ 5,743 millones 104 mil 509 pesos**; y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto, señalada en el artículo 16 del presupuesto de Egresos, la presente modificación se integra de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (capítulos).

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
		4,555,347,201	5,740,811,804	2,292,705	5,743,104,509
1000	SERVICIOS PERSONALES	936,247,610	936,247,610	-	936,247,610
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,974,274	525,810,115	5,395,732	520,414,383
3000	SERVICIOS GENERALES	864,453,013	1,023,666,109	-	1,023,666,109
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	666,769,097	770,840,836	-	770,840,836
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,780,000	132,640,868	5,395,732	138,036,600
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,361,000,000	2,037,567,816	2,292,705	2,039,860,521
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	149,086,181	103,532,709	-	103,532,709
9000	DEUDA PÚBLICA	180,037,026	210,505,741	-	210,505,741
	TOTAL	4,555,347,201	5,740,811,804	2,292,705	5,743,104,509

Las erogaciones en el capítulo 1000 referente a Servicios Personales; NO reflejan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	SERVICIOS PERSONALES	936,247,610	936,247,610	-	936,247,610
1110	DIETAS	45,652,947	45,652,947	-	45,652,947
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	477,224,417	477,224,417	-	477,224,417
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	274,319,487	274,319,487	-	274,319,487
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	725,000	725,000	-	725,000
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	150,000	150,000	-	150,000
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	57,052,160	57,052,160	-	57,052,160
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,310,117	1,310,117	-	1,310,117
1340	COMPENSACIONES	46,305,481	46,305,481	-	46,305,481
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	25,000,000	25,000,000	-	25,000,000
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,000,000	1,000,000	-	1,000,000
1520	INDEMNIZACIONES	2,300,000	2,300,000	-	2,300,000
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,658,000	4,658,000	-	4,658,000
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	550,000	550,000	-	550,000

Las erogaciones en el capítulo 2000 referente a Materiales y Suministros, se proponen modificaciones presupuestales, que reflejan en su estructura transferencias entre partidas por un importe de **\$ 5 millones 395 mil 732 pesos** que no representan en el presupuesto un INCREMENTO o DISMINUCION y se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,974,274	525,810,115	-	5,395,732
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000,000	30,387,305	-	30,387,305
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,000,000	22,109,217	-	22,109,217
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	3,000,000	5,200,000	-	5,200,000
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,000,000	29,626,284	-	29,626,284
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	7,400,000	17,034,912	-	17,034,912
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,000,000	31,333,979	-	31,333,979
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	140,000	140,000	-	140,000
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,000,000	21,362,142	-	21,362,142
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	19,000,000	20,650,749	2,646,103	23,296,853
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700,000	700,000	161,030	861,030
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000,000	8,000,000	-	8,000,000
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,000,000	6,960,676	604,763	7,565,439
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	900,000	2,829,861	-	2,829,861
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,700,000	3,200,000	-	3,200,000
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	300,000	922,700	-	922,700
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,200,000	5,268,528	-	5,268,528
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	100,000	600,000	-	600,000
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29,150,000	72,148,591	-	72,148,591
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000,000	30,719,772	166,812	30,886,583
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,500,000	2,767,440	-	2,767,440
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	31,157,274	65,312,749	- 8,003,944	57,308,805
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	700,000	1,315,119	-	1,315,119
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	50,000	602,081	98,668	700,749
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12,392,000	16,845,094	-	16,845,094
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,000,000	1,794,910	1,475,008	3,269,918
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	5,000	-	2,819	2,819
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,200,000	4,000,541	-	4,000,541
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	7,000,000	8,322,053	281,302	8,603,355
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,000,000	55,236,438	-	55,236,438
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,000,000	9,443,888	- 4,721,730	4,722,159
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,000,000	15,054,330	840,762	15,895,092
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,000,000	1,505,114	647,741	2,152,855
2740	PRODUCTOS TEXTILES	200,000	1,014,881	-	1,014,881
2910	HERRAMIENTAS MENORES	2,800,000	8,343,473	-	8,343,473
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	500,000	322,661	-	322,661
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000	183,343	-	183,343
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	800,000	1,889,730	-	1,889,730
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000	258,117	-	258,117
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,360,000	14,417,958	-	14,417,958
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,000,000	4,297,815	54,541	4,352,355
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	600,000	3,687,663	350,392	4,038,055

Las erogaciones en el capítulo 3000, referente a Servicios Generales, que reflejan en su estructura transferencias entre partidas que NO reflejan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	SERVICIOS GENERALES	864,453,013	1,023,666,109	-	1,023,666,109
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	120,000,000	125,498,281	-	125,498,281
3120	GAS	60,000	60,000	-	60,000
3130	AGUA	10,500,000	10,500,000	311,233	10,811,233
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	6,400,000	4,400,000	-	4,400,000
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	180,000	180,000	-	180,000
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	24,000,000	37,912,016	-	37,912,016
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	650,000	1,427,356	-	1,427,356
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	7,000,000	14,049,170	-	14,049,170
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,700,000	2,532,530	-	2,532,530
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,470,000	2,970,000	-	2,970,000
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000,000	9,721,467	-	9,721,467
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000	450,000	-	450,000
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	72,920,996	114,433,969	-	114,433,969
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	39,000,000	67,707,465	-	67,707,465
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	26,000,000	26,000,000	-	26,000,000
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	15,000,000	22,724,211	-	22,724,211
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	7,500,000	8,948,571	-	8,948,571
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,300,000	4,300,000	-	4,300,000
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,500,000	1,500,000	-	1,500,000
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000,000	9,362,307	-	9,362,307
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	3,000,000	7,983,203	-	7,983,203
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	64,551,460	68,960,973	-	68,960,973
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000,000	2,094,229	300,000	2,394,229
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	4,200,000	2,955,743	-	2,955,743
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,100,000	4,100,000	394,744	4,494,744
3470	FLETES Y MANIOBRAS	100,000	255,950	390,849	646,798
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,000,000	10,510,929	-	10,510,929
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,000	150,000	-	150,000
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	100,000	198,957	-	198,957
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	60,000	164,709	-	164,709
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,200,000	11,200,000	-	11,200,000
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,200,000	2,913,461	233,468	3,146,929
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	150,000,000	150,000,000	-	150,000,000
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	1,500,000	2,149,593	63,896	2,213,488
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	149,260,557	149,260,557	-	149,260,557
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,000,000	18,131,104	-	18,131,104
3710	PASAJES AÉREOS	300,000	551,063	1,204,660	1,755,723
3720	PASAJES TERRESTRES	350,000	317,950	365,634	683,585
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	650,000	988,435	893,464	1,881,900
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	100,000	223,989	457,087	681,075
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	62,000,000	90,200,000	-	90,200,000
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000,000	3,000,000	-	3,000,000
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	35,000,000	30,677,920	-	27,488,576
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,000,000	2,000,000	-	574,310

Las erogaciones en el capítulo 4000, referente a Transferencias, Asignaciones y Subsidios; NO reflejan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	666,769,097	770,840,836	-	770,840,836
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	174,530,242	254,664,514	-	254,664,514
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	-	30,000,000	-	30,000,000
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	197,490,000	199,976,000	-	199,976,000
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	79,000,000	53,719,633	-	53,719,633
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	113,000,000	118,000,000	-	118,000,000
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,000,000	25,000,000	-	25,000,000
4510	PENSIONES	40,080,509	37,757,753	-	37,757,753
4520	JUBILACIONES	42,668,346	51,722,936	-	51,722,936

Las erogaciones en el capítulo 5000, referente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se proponen modificaciones presupuestales, que reflejan en su estructura transferencias entre partidas por un importe de **\$ 5 millones 395 mil 732 pesos** que no representan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCION** y se integra de la siguiente manera:

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,780,000	132,640,868	5,395,732	138,036,600
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,500,000	3,252,000	552,000	2,700,000
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000	400,000		400,000
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,400,000	14,571,674	5,954,964	8,616,710
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000	1,247,043		1,247,043
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	100,000	271,094		271,094
5220	APARATOS DEPORTIVOS	300,000	2,059,849		2,059,849
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	150,000	150,000		150,000
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000	100,000		100,000
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,000,000	2,198,943		2,198,943
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000	30,000		30,000
5410	AUTOMOVILES Y CAMIONES	50,000,000	68,465,291	12,503,268	80,968,559
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,000,000	3,490,539	283,290	3,773,829
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,500,000	1,000,000		1,000,000
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,000,000	6,396,454		6,396,454
5690	OTROS EQUIPOS	6,500,000	13,807,983	883,862	12,924,121
5810	TERRENOS	15,000,000	15,000,000		15,000,000
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	1,000,000	200,000		200,000

Las erogaciones en el capítulo 6000, relativo a Inversión Pública; reflejan en su estructura un **INCREMENTO** de **\$ 2 Millones 292 Mil 705 Pesos** al presupuesto asignado al capítulo.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	INVERSIÓN PÚBLICA	1,361,000,000	2,037,567,816	2,292,705	2,039,860,521
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,361,000,000	2,035,818,626	2,292,705	2,038,111,331
6150	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	-	1,749,190	-	1,749,190

Las erogaciones en el capítulo 7000, relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones; NO reflejan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	149,086,181	103,532,709	-	103,532,709
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	20,000,000	20,000,000	-	20,000,000
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	129,086,181	83,532,709	-	83,532,709

Las erogaciones en el capítulo 9000, relativo a la Deuda Pública; NO reflejan en el presupuesto un **INCREMENTO o DISMINUCIÓN**.

Información en pesos

COG	CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO (PARTIDA)	ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 26 DE AGOSTO	AMPLIACIONES/ DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	DEUDA PÚBLICA	180,037,026	210,505,741	-	210,505,741
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	108,759,535	142,348,823	-	142,348,823
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	39,987,747	37,426,196	-	37,426,196
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	75,129	47,987	-	47,987
9910	ADEFAS	31,214,615	30,682,734	-	30,682,734

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito su valioso apoyo en su análisis, opinión y en caso favorable sea incluido este como punto de acuerdo en el próximo orden del día para someterlo a consideración del Honorable Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS.- Rúbrica.

Conforme a las instrucciones de la C. Presidenta Municipal y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en su Artículo 1, párrafo II y III; en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los artículos 151, y 169 Bis segundo párrafo que establece (...) "*Los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*".

En base a lo anterior y considerando la propuesta y solicitud de autorización que la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente presento al Honorable Cabildo, referente a Transferir las Obras en proceso y pendientes de finiquitar, correspondientes al refrendo del ejercicio 2025, me permito informar que la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2026, el 7 de noviembre del año 2025 en la trigésima Octava Sesión Ordinaria por el Honorable Cabildo Municipal, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CL, Edición Extraordinaria Número 64 del viernes 26 de diciembre de 2025. El importe de la citada Ley es de **\$ 4,998 millones 306 mil 298 pesos**, el cual ha reflejado en su estructura un Incremento por un importe de **\$ 387 millones 704 mil 656 pesos**, correspondiente a la solicitud de la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente de Transferir las citadas obras. Con esta Primera modificación la Ley de Ingresos asciende a **\$ 5,386 millones 010 mil 954 pesos**, la cual se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

Ley de Ingresos 2026			
Descripción	Original	1a. Ampliación/ Disminución	Modificado
TOTAL	4,998,306,298.00	387,704,656	5,386,010,954
IMPUESTOS	303,183,513	-	303,183,513
CUOTAS Y APORTACIONES	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	85,565,889	-	85,565,889
PRODUCTOS	52,006,159	-	52,006,159
APROVECHAMIENTOS	55,282,373	-	55,282,373
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4,502,268,364	-	4,502,268,364
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
PARTIDA EXTRAORDINARIA	-	387,704,656	387,704,656

Como se puede apreciar en los rubros de los Ingresos Municipales correspondientes a los Impuestos, Las Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones y Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamiento, **no presentaron movimiento alguno** en su estructura.

De igual forma, el Rubro de Las Participaciones, Aportaciones y Convenios, el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, así como el rubro de Ingresos derivados por Financiamiento **no presentaron movimiento alguno** en su estructura.

El Rubro, Partida Extraordinaria, se integra por el registro de la Obra Pública Transferida del Ejercicio 2024, correspondiente a los diversas Fuentes de Financiamiento, el importe correspondiente es de **\$ 387 millones 704 mil 656 pesos**.

Bajo este contexto, para lograr el equilibrio entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos , esta Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal elaboró el análisis correspondiente a las diversas líneas de acción en materia de administración pública, y se ha elaborado la integración del proyecto de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, que con fecha 26 de noviembre del año 2025 en la Cuadragésima Sesión Ordinaria el Honorable Cabildo Municipal aprobó por un importe de **\$ 4,998 millones 306 mil 298 pesos**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CL, Edición Extraordinaria Número 66 del Lunes 29 de diciembre de 2025.0111

En base a lo anterior expuesto, con el propósito de llevar a cabo las erogaciones correspondientes del refrendo de las obras de los diversos fondos, que al cierre del 31 de diciembre de 2025 quedaron en proceso, y para disponer de los recursos de las fuentes de financiamiento de ejercicios fiscales anteriores y en apego a las disposiciones legales aplicables que permitan que este gobierno municipal refleje buena conducta en las finanzas y en conocimiento de la importancia que representa manejar la hacienda pública municipal sana y transparente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas en apego al tema propone llevar a cabo la integración de la presente modificación del Presupuesto de Egresos que refleja un incremento de **\$ 387 millones 704 mil 656 pesos**, importe correspondientes al refrendo de obra en proceso del ejercicio 2025, para quedar con un **presupuesto modificado de \$ 5,386 millones 010 mil 954 pesos**, en este mismo sentido el presupuesto asignado a la obra pública para el ejercicio fiscal 2026 no se verá afectado por la transferencia de las citadas obras.

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 16 del citado documento; el cual presenta la Clasificación por Objeto del Gasto, me permito informarle la propuesta citada que se integra de la siguiente manera:

Cifras en pesos

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2026	1a. Ampliación/Disminución	Modificado
Total		4,998,306,298	387,704,656	5,386,010,954
1000	Servicios Personales	1,026,632,684	-	1,026,632,684
2000	Bienes y Suministros	520,146,914	-	520,146,914
3000	Servicios Generales	1,036,339,873	-	1,036,339,873
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	831,782,205	-	831,782,205
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,049,409	-	48,049,409
6000	Inversión Pública	1,332,555,982	387,704,656	1,720,260,638
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	48,804,174	-	48,804,174
8000	Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000	Deuda Pública	153,995,057	-	153,995,057

En este sentido las erogaciones en el capítulo 1000 referente Servicios Personales, Capítulo 2000 referente a los Bienes y Suministros, Capítulo 3000 referente a Servicios Generales, Capítulo 4000 referente a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, capítulo 5000 referente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles **No representan un INCREMENTO o DISMINUCIÓN** en su estructura.

En el Capítulo 6000, se propone modificación presupuestal, relativa a la Obra Transferida del Ejercicio 2024 y que refleja en su estructura un **INCREMENTO** de **\$ 387 millones 704 mil 656 pesos**.

Así mismo, el Capítulo 7000 relativo a Inversiones Financieras y Otras Provisiones, el Capítulo 8000 relativo a Participaciones y Aportaciones y el Capítulo 9000 relativo a Deuda Pública **No representan un INCREMENTO o DISMINUCIÓN** en su estructura.

Por lo anterior expuesto y en conocimiento de la importancia que representa la buena conducción de las finanzas municipales, le solicito atentamente determine la oportunidad de someter dicho documento a la consideración del Honorable Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS.- Rúbrica.